



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00174-00
Naturaleza : Reparación directa
Accionante : Ana Alfonso Guerra y otros
Accionado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otro
Naturaleza : Admisión de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la demanda de reparación directa promovida por Ana Alfonso Guerra y otros contra la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y Ecopetrol S.A., fue subsanada en la forma prevista en el auto inadmisorio del 15 de septiembre de 2021 y dentro del término concedido para tal fin.

Así, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Ana Alfonso Guerra y otros contra la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y Ecopetrol S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a la partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: ORDENAR correr traslado del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Manuel Salvador Góngora Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.542.707 y portador de la tarjeta profesional 44691 del C.S de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos del poder de sustitución adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada